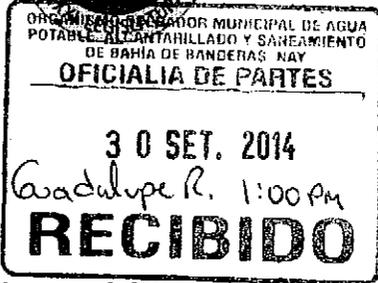




ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



Oficio número: OFS/AG-930/2013

Asunto: Se remite Pliego de Observaciones
Tepic, Nayarit; 23 de Septiembre de 2014.

*Se recibe Oficio de Notificación del
Pliego de Observaciones, anexo con 40
FOJAS impreso y en medio
Mag notico.
CIP LAURA ELENA Nuñez Ponce*

Director del Organismo Operador
Municipal de Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento de Bahía de Banderas
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 121, apartado A, fracciones I, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, II, III, y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 11, fracción XV y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, envío a usted el Pliego de Observaciones derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mismo que se encuentra impreso en 40 fojas, así como en medio digital; solicitando de la manera más atenta se haga del conocimiento de los presuntos responsables, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a su solventación, o bien de definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este pliego.

Para tal efecto y con sustento en la fracción III, del artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, me permito solicitarle que en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de recibido del presente recurso, remita a este ente fiscalizador con domicilio sito en Avenida Jacarandas 371 sur, colonia el Tecolote de esta ciudad, toda aquella información, documentación y argumentación escrita y en medio digital que considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del pliego que se anexa y en consecuencia, situar a esta entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas y emitir la resolución correspondiente o en su caso contrario, iniciar el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. ROY RUBIO SALAZAR
AUDITOR GENERAL



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

C.e.p.- Expediente de Auditoría.
Archivo
MAGNYZOL



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

PLIEGO DE OBSERVACIONES

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS



CUENTA PÚBLICA 2013

*Se recibe pliego de observaciones en 40 folios
impreso*

CIP Laura Elena Nuñez Parra.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO





ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Areas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20.....	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20.....	13
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20.....	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	19
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20.....	20
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	21
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20.....	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20.....	23
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.20.....	23
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.....	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	25
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	29
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20.....	30
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.....	31
De la Auditoría de Obra Pública:.....	31
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20.....	32
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20.....	32
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20.....	33
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MO.20.....	35
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MO.20.....	36
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MO.20.....	37



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.MO.20.....	38
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	39



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

I. Título de la Auditoría.

Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas
13-MO.20-AGF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	74,217,168.53
Muestra	18,870,192.62
Alcance	25.4 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	1,265,671.98	6
Muestra	1,265,671.98	6
Alcance	100.0 %	100.0 %



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Administración y subdirección de Planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la junta de gobierno.
3. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
4. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
6. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
7. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y/o los lineamientos específicos.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

4. Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
9. Verificar que las obras ejecutadas se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

10. Verificar que las obras ejecutadas, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública, que se hizo a través del Ayuntamiento por su obligación de consolidar la información, se detectó que no se anexaron los siguientes estados financieros, en los cuales se advierten las siguientes irregularidades:

- a) Los avances de gestión financiera el ayuntamiento no presentó el avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2013.
- b) De la Cuenta Pública, no presento lo siguiente:

Descripción	Entrega del SIAPA al Tesorero
I. Información contable, con la desagregación siguiente:	
c) Estado de cambios en la situación financiera, ahora Estado de flujo de efectivo;	No
d) Informes sobre pasivos contingentes;	No
e) Notas a los estados financieros;	No
f) Estado analítico del activo;	No
g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:	No
1. Corto y largo plazo, y	
2. Fuentes de financiamiento.	
II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:	
a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto;	No
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:	No
1. Administrativa	No
2. Económica y por objeto del gasto, y	No
3. Funcional-programática.	No
c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;	No
d) Intereses de la deuda, y	No



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Descripción	Entrega del SIAPA al Tesorero
e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	No
IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:	
a) Ingresos presupuestarios;	No
b) Gastos presupuestarios;	No
c) Postura fiscal, y	No
d) Deuda pública.	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, incisos A y B, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo cuarto, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 31, fracciones I y XI, de la Ley de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20

El Organismo operador municipal omitió atender de manera parcial el requerimiento de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2013 que le fueron realizados mediante los siguientes oficios, toda vez que no remitió lo siguiente:

A) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-01/MO.20/2014

1. Informe si al personal del Organismo se le otorgaron licencias con y sin goce de sueldo, para el periodo de enero a diciembre de 2013; en caso afirmativo proporcione la relación del personal especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre, cargo y número de empleado del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. Incluir la fecha, nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración de dicha relación. (Medio magnético formato Excel.)



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

2. En caso de existir personal con licencia(s), proporcione la(s) acta(s) de la Junta de Gobierno y sus anexos, correspondiente a la aprobación de la(s) licencia(s) con y sin goce de sueldo.
- B) Del oficio número OFS/DAFM/SDC-03/MO.20/2014
1. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza
10088
PO1546

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción V, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 31, fracción XI, de la Ley de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20

De la revisión y análisis a la documentación remitida por el organismo mediante oficio número 4190, de fecha 28 de mayo del 2014, se detectó que no presentaron los informes de forma mensual a la Tesorería y Contraloría municipal:

Descripción	Fecha de Entrega a Tesorería		Fecha de Entrega a Contraloría	
	Numero de oficio	Fecha de presentación	Numero de oficio	Fecha de presentación
Enero		No presentó		No presentó
Febrero		No presentó		No presentó
Marzo	3091	24/04/2013	3090	24/04/2013
Abril		No presentó		No presentó
Mayo		No presentó		No presentó
Junio	3396	24/07/2013	3397	25/07/2013
Julio		No presentó		No presentó
Agosto		No presentó		No presentó
Septiembre	3645	18/10/2013	3646	18/10/2013
Octubre		No presentó		No presentó



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Descripción	Fecha de Entrega a Tesorería		Fecha de Entrega a Contraloría	
	Numero de oficio	Fecha de presentación	Numero de oficio	Fecha de presentación
Noviembre		No presentó		No presentó
Diciembre	3902	10/02/2014	3901	10/02/2014
Cuenta Pública	3902	10/02/2014	3901	10/02/2014

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 11, inciso a, del Presupuesto de Egreso para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio fiscal del 2013; 202, párrafo cuarto, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

De la revisión de la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; se detectó que no se elaboró conforme al contenido que especifica la ley.

Requisito	Contenido (si/no)
Resultados	no
Subprogramas	no
Objetivos	no
Temporalidad	no
Unidades responsables de ejecución	no
Calendarización de su ejercicio	no
Estimaciones de ingresos autorizados	no
Situación de la deuda	no
Clasificación funcional y programática	no
Clasificación económica	no
Clasificación geográfica	no
Poblaciones, colonias o áreas en condiciones de pobreza extrema y rezago social	no



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo primero, 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción V, y 31, fracción X, de la Ley de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción XVI del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20

Del análisis practicado al control presupuestal y de la información proporcionada mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MO.20/2014, de fecha 23 de mayo de 2014, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; se detectó que se realizaron modificaciones y/o transferencias presupuestales sin haber sido previamente presentadas y aprobadas por la Junta de Gobierno, por un total de \$24,752,339.98 (veinticuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos \$			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
11301	Sueldos al personal de base	2,589,541.00	4,633,309.89	1,320,287.47	5,902,563.42
11302	Sueldos al personal de confianza	7,909,281.00	299,709.51	3,304,486.52	4,904,503.99
12201	Sueldos al personal eventual	10,674,880.00	1,643,410.58	2,009,585.40	10,308,705.18
13101	Primas por años de servicios prestados	200,548.00	122,051.41	67,038.36	255,561.05
13201	Primas de vacaciones	272,750.00	110,482.01	56,573.99	326,658.02
13202	Prima dominical	151,000.00	0.00	0.00	151,000.00
13203	Gratificación de fin de año	3,693,713.00	1,209,465.09	557,008.64	4,346,169.45
13205	Compensación de fin de año	248,233.00	0.00	108,143.17	140,089.83
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	182,316.00	175,125.00	10,840.00	346,601.00
13401	Compensaciones ordinarias	4,181,636.00	796,656.51	315,211.92	4,663,080.59
13402	Compensaciones extraordinarias	1,600,000.00	295,331.33	141,398.10	1,753,933.23
13403	Compensaciones por servicios eventuales	1,281,697.00	0.00	664,685.91	617,011.09
13406	Compensaciones al personal por participación en lo	15,000.00	11,801.66	26,801.66	0.00
14102	Aportaciones al IMSS	1,731,480.00	23,054.96	105,917.74	1,648,617.22
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzad	1,102,911.00	12,915.23	61,700.00	1,054,126.23
14202	Aportaciones al INFONAVIT	344,023.00	121,520.95	164.04	465,379.91



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos \$			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
14401	Seguro de vida	82,000.00	0.00	55,770.38	26,229.62
15101	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	368,265.00	21,467.55	13,318.23	376,414.32
15201	Indemnizaciones por accidentes en el trabajo	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00
15202	Pago de liquidaciones	0.00	54,358.20	0.00	54,358.20
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores público	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00
15901	Otras prestaciones sociales y económicas	38,208.00	12,000.00	46,208.00	4,000.00
16101	Previsiones de incremento al personal de base	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00
16102	Previsiones de incremento al personal de confianza	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00
16103	Previsiones de incremento al personal docente	85,000.00	0.00	85,000.00	0.00
16104	Previsiones para creación de plazas	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00
17101	Estímulos ordinarios	253,983.00	48,582.98	112,136.74	190,429.24
21101	Materiales para servicio en general	14,974.00	1,000.00	7,420.00	8,554.00
21102	Artículos y material de oficina	97,000.00	15,203.12	8,869.99	103,333.13
21103	Materiales de ferretería para oficinas	12,500.00	1,000.00	6,225.42	7,274.58
21104	Material para mantenimiento de la oficina	11,500.00	9,895.23	11,597.64	9,797.59
21105	Material de pintura y dibujo para uso en oficinas	6,000.00	20,651.45	6,090.00	20,561.45
21106	Productos de papel y hule para uso en oficinas	5,666.00	0.00	5,299.10	366.90
21107	Pigmentos o colorantes para uso en oficinas	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00
21201	Materiales para impresión y reproducción	63,855.00	25,000.00	46,441.28	42,413.72
21202	Material para uso fotográfico y cinematográfico	1,000.00	0.00	666.38	333.62
21204	Productos de papel y hule para uso en impresión	3,693.00	0.00	2,517.00	1,176.00
21401	Suministros informáticos	188,481.00	131,816.71	32,456.69	287,841.02
21502	Artículos para servicios generales	8,275.00	45,010.00	5,869.26	47,415.74
21503	Material de comunicación	17,084.00	0.00	17,084.00	0.00
21505	Productos impresos en papel	112,356.00	16,000.00	30,858.33	97,497.67
21601	Materiales y artículos de limpieza	46,880.00	3,711.81	13,074.99	37,516.82
22105	Productos diversos para alimentación de personas	146,173.00	39,060.19	47,882.18	137,351.01
23401	Productos forestales de carácter combustible	1,697.00	0.00	1,697.00	0.00
24201	Cemento y productos de concreto	134,983.00	221,009.06	11,339.70	344,652.36
24301	Cal, yeso y productos de yeso	0.00	20,000.00	15,086.21	4,913.79
24401	Madera y productos de madera	0.00	39,720.98	39,396.47	324.51
24601	Accesorios y material eléctrico	255,000.00	268,074.36	26,567.05	496,507.31
24602	Material eléctrico para comunicación	10,000.00	1,000.00	3,398.00	7,602.00
24603	Material de ferretería eléctrica	10,000.00	6,500.00	2,349.02	14,150.98
25102	Substancias y productos químicos básicos	957,720.00	45,500.00	248,219.50	755,000.50
25901	Otras substancias y productos químicos	184,296.00	0.00	52,317.47	131,978.53



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos \$			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,454,445.00	497,486.36	131,158.34	1,820,773.02
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uniformes	121,495.00	111,168.00	64,312.38	168,350.62
27301	Artículos deportivos y de campaña	856.00	0.00	856.00	0.00
29101	Accesorios y materiales menores	10,800.00	129.22	3,742.46	7,186.76
29102	Aparatos e instrumentos menores	12,000.00	0.00	9,276.19	2,723.81
29104	Herramientas menores de carácter comercial	7,000.00	5,000.00	1,606.61	10,393.39
29105	Equipos y materiales menores de comunicación	3,300.00	5,500.00	4,406.02	4,393.98
29106	Artículos menores para servicios generales	3,780.00	1,000.00	4,098.96	681.04
29107	Equipos y materiales menores de mantenimiento	4,000.00	1,770.00	3,620.58	2,149.42
29108	Equipos menores de pintura y dibujo	18,245.00	90,027.01	29,525.04	78,746.97
29201	Artículos menores para servicios generales en edificio	3,000.00	0.00	1,844.48	1,155.52
29202	Material menor de ferretería para uso en edificios	2,000.00	6,000.00	871.15	7,128.85
29301	Material menor de ferretería para mobiliario y equipo	4,600.00	0.00	3,649.63	950.37
29401	Artículos electrónicos menores	21,424.00	1,775.88	21,128.53	2,071.35
29402	Artículos auxiliares de cómputo	7,630.00	8,000.00	7,758.28	7,871.72
29403	Refacciones y accesorios menores de carácter informe	6,800.00	0.00	4,318.98	2,481.02
29601	Accesorios y materiales eléctricos menores para equipo	17,000.00	2,500.00	4,850.26	14,649.74
29602	Artículos automotrices menores	9,500.00	0.00	9,500.00	0.00
29603	Artículos menores de carácter diverso para uso	9,500.00	0.00	9,500.00	0.00
29604	Artículos electrónicos menores para equipo de transporte	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00
29605	Artículos menores de mantenimiento y seguridad	8,000.00	1,500.00	3,495.15	6,004.85
29606	Implementos menores para transporte y equipo	28,643.00	0.00	28,643.00	0.00
29607	Material menor de ferretería para equipo de transporte	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00
29801	Artículos menores de servicio general para maquina	12,421.00	0.00	3,000.00	9,421.00
29803	Material menor de ferretería para maquinaria y otros	12,500.00	0.00	8,000.00	4,500.00
29804	Productos menores de hule para maquinaria y otros	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00
31101	Energía eléctrica	16,273,793.00	0.00	904,609.72	15,369,183.28
31401	Telefonía tradicional	240,207.00	0.00	14,321.13	225,885.87
31501	Telefonía celular	193,383.00	11,603.34	19,417.04	185,569.30
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento	90,000.00	1,209.40	71,863.08	19,346.32
31801	Servicio postal	2,395.00	300.00	807.56	1,887.44
32201	Arrendamiento de edificios	50,948.00	0.00	4,791.45	46,156.55
32302	Arrendamiento de mobiliario	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	251,063.00	379,984.00	111,436.00	519,611.00
33102	Otras asesorías para la operación de programas	125,000.00	0.00	99,925.10	25,074.90



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos \$			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería	192,510.00	174,350.53	105,010.00	261,850.53
33301	Servicios de informática	241,422.00	0.00	228,726.20	12,695.80
33303	Servicios relacionados con certificación de proceso	21,000.00	2,476.41	16,260.53	7,215.88
33401	Servicios de capacitación	33,440.00	7,800.00	18,720.00	22,520.00
33601	Servicios relacionados con traducciones	1,530.00	0.00	1,530.00	0.00
33604	Impresión y elaboración de material informativo	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00
34101	Comisiones bancarias	61,917.00	5,292.80	10,968.06	56,241.74
34301	Gastos inherentes a la recaudación	416,411.00	0.00	61,133.83	355,277.17
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial del estado	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
34501	Seguros de bienes patrimoniales	217,710.00	51,954.01	43,051.93	226,612.08
34701	Fletes y maniobras	20,260.00	1,607.05	6,267.40	15,599.65
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	7,865,359.00	2,601,857.09	7,097,347.63	3,369,868.46
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles	947,645.00	30,000.00	943,387.65	34,257.35
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario	3,200.00	20,000.00	23,200.00	0.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	4,641.00	63,275.21	1,646.33	66,269.88
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	552,603.00	401,756.54	41,865.85	912,493.69
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	761,394.00	885,093.24	169,245.94	1,477,241.30
35702	Mantenimiento y conservación de plantas e instalación	884,000.00	1,800.00	558,000.00	327,800.00
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios	48,970.00	33,134.00	3,880.00	78,224.00
37101	Pasajes aéreos	26,500.00	84,137.52	4,617.42	106,020.10
37201	Pasajes terrestres	12,247.00	12,000.00	17,567.70	6,679.30
37401	Autotransporte	2,500.00	0.00	1,500.00	1,000.00
37501	Viáticos en el país	127,160.00	58,603.70	26,961.25	158,802.45
37601	Viáticos en el extranjero	23,914.00	0.00	23,914.00	0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	12,000.00	15,945.20	8,242.27	19,702.93
39101	Servicios funerarios y de cementerios	20,800.00	1,000.00	7,300.00	14,500.00
39202	Otros impuestos y derechos	1,378,887.00	55,990.50	80,191.92	1,354,685.58
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	3,500.00	5,000.00	640.82	7,859.18
39601	Otros gastos por responsabilidades	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
39902	Otros servicios generales	1,320.00	0.00	1,320.00	0.00
44101	Auxilio a personas u hogares	1,772,394.00	0.00	439,869.35	1,332,524.65
51107	Mobiliario y equipo	88,983.00	0.00	53,064.22	35,918.78
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	11,500.00	0.00	11,500.00	0.00
51503	Equipo de computación	108,900.00	15,000.00	28,868.76	95,031.24
52301	Cámaras fotográficas y de video	19,500.00	28,003.76	3,000.00	44,503.76



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de Egresos \$			
		Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
54101	Vehículos y equipo terrestre	370,000.00	130,600.00	185,000.00	315,600.00
54901	Otros equipos de transporte	95,000.00	30,000.00	13,041.34	111,958.66
56302	Maquinaria y equipo para la construcción	273,500.00	0.00	230,611.77	42,888.23
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00
56501	Aparatos e instrumentos de comunicación y telecomunic.	0.00	7,626.30	430.87	7,195.43
56502	Equipo de comunicación	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
56701	Instrumentos diversos	60,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00
56703	Herramientas de tipo eléctrico	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
56704	Herramientas y máquinas herramienta	1,152,000.00	0.00	140,900.00	1,011,100.00
56904	Otra maquinaria, otros equipos y herramientas	39,000.00	5,000.00	24,075.00	19,925.00
58901	Otros bienes inmuebles	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00
59101	Software	39,000.00	21,378.00	14,338.00	46,040.00
61402	Construcción de obras de urbanización en lotes	0.00	2,196,040.02	27,274.31	2,168,765.71
62202	Edificación de inmuebles comerciales, institucional	0.00	700,000.00	500,000.00	200,000.00
62301	Infraestructura de agua potable, saneamiento	2,400,000.00	132,274.31	1,774,875.25	757,399.06
62403	Construcción de obras integrales para la dotación	0.00	1,159,908.85	47,662.31	1,112,246.54
83301	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	4,000.00	4,177,085.96	0.00	4,181,085.96
Total		79,316,943.00	24,752,339.98	24,752,339.98	79,316,943.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6), Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1), Utilidad, 2), Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 26, Fracción V, de la Ley de Agua potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción I, y 29, fracción XII, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

Del análisis del auxiliar contable «1116-01-0006», se detectó que la documentación anexa a la póliza C00881 de fecha 31 de agosto de 2013, se anexó como comprobante del gasto, el billete de depósito 615593 de Bansefi, juicio de amparo No. 814/2013 a nombre de un tercero por \$497.17 (cuatrocientos noventa y siete pesos 17/100 moneda nacional) el cual no se pudo considerar como gasto, toda vez que no está a nombre del organismo operador.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$497.17 (cuatrocientos noventa y siete pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20

Del análisis del activo y de la información proporcionada, se detectó que de ejercicios anteriores, se tiene pendientes de recuperar cuentas por cobrar por la cantidad de \$5,261.28 (cinco mil doscientos sesenta y un pesos 28/100 moneda nacional), registrados en la cuenta 1122-01-03 denominada Cuentas por cobrar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,261.28 (cinco mil doscientos sesenta y un pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 29, fracción XVI, del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20

Del análisis de la cuenta «1122-02-01» denominada «IVA acreditable», y de la documentación comprobatoria y justificatoria, anexa a la póliza D00131 del 31 de mayo del 2013, por la cantidad de \$3,862.12 (tres mil ochocientos sesenta y dos pesos 12/100 moneda nacional), se detectó que la parte del gasto se contabiliza como IVA Acreditable, debiendo registrarse contable y presupuestalmente al gasto.

Importe de las facturas (\$)		
Sin IVA	IVA Acreditable	Total (\$)
3,406.28	455.84	3,862.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

Del análisis de la cuenta «1123-01-01-03», se detectó que en la póliza en la que se otorga el gasto a comprobar, no se anexó el recibo firmado por la persona a quien se le otorga el recursos como gastos a comprobar, adicionalmente no anexan documentación que justifique que los gastos fueran aplicados en actividades propias ayuntamiento, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Otorgados		Comprobados		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
03/05/2013	E00114	31/05/2013	D00131	6,000.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20

Del análisis del activo, se detectó que los faltantes en caja de ejercicios anteriores no han sido recuperados, por un total de \$270,553.69 (doscientos setenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 69/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1123-01-02-02	Ana Cecilia Honorato	209,435.33
1123-01-02-03	Bertha Patricia Santos Vera	61,118.36
	Total	270,553.69

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II; XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$270,553.69 (doscientos setenta mil quinientos cincuenta y tres pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; ciudadana Ana Cecilia Honorato, titular de la cuenta deudora; ciudadana Bertha Patricia Santos Vera, titular de la cuenta deudora; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que las facturas se anexaron en copia fotostática, adicional a ello en algunas no anexa documentación que justifique las adquisiciones; por lo tanto el gasto no fue debidamente comprobado, por la cantidad de \$446,010.10 (cuatrocientos cuarenta y seis mil diez pesos 10/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	partida	Comentario
30/08/2013	D00207	130,600.00	54901	No anexa justificación
08/05/2013	E00134	178,324.78	56704	No anexa justificación
16/04/2013	P01546	30,598.28	56704	No anexa justificación
26/06/2013	P02644	13,817.64	51503	No anexa justificación
02/07/2013	P03040	21,000.00	54901	No anexa justificación
26/07/2013	P03495	12,844.83	54901	No anexa justificación
26/07/2013	P03496	12,844.83	54901	No anexa justificación
09/08/2013	P04163	3,243.10	51503	No anexa justificación
14/10/2013	P05071	42,736.64	56704	No anexa justificación
Total		446,010.10		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$446,010.10 (cuatrocientos cuarenta y seis mil diez pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

Del análisis de las cuentas «2117-73-0002» denominada «Retención de Honorarios» y de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio número 4335 de fecha 6 de agosto de 2014, se detectó que no fueron enteradas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$2,590.37 (dos mil quinientos noventa pesos 37/100 moneda nacional), sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo			769.94
Enero	26.26		796.20
Abril	445.28		1,241.48
Junio	1,348.89		2,590.37
diciembre	247.64		2,838.01
Total	2,068.07		8,236.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, 113 y 127, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 8, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MO.20

Del análisis del activo, se detectó que por concepto de impuesto cedular se adeudan las retenciones efectuadas por la cantidad de \$29.12 (veintinueve pesos 12/100 moneda nacional), contabilizados en la cuenta «2117-74-0002» denominada «Impuesto Cedular».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 8, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.; para el ejercicio fiscal del 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MO.20

Del análisis de la cuenta «2117-74-0001» denominada «SFP» y de la revisión de los expedientes, se detectó que en esta cuenta se contabilizaron las retenciones efectuadas durante el ejercicio correspondientes al 5 al millar, por la parte de la contraloría interna, como del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; mismas que no fueron enteradas por un total de \$32,365.25 (treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 257100 moneda nacional).

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldos			5,486.73
Mayo	1,121.52	280.19	6,328.06
Junio	1,920.66		8,248.72
Julio	679.00		8,927.72
Agosto	701.14		9,628.86
Septiembre	1,835.94		11,464.80
Diciembre	20,900.45		32,365.25
Total	27,158.71	280.19	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 BIS y 92, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4, del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.13.MO.20

Del análisis del auxiliar contable de las cuentas «2179-04-0001» denominada «Acreedores Diversos» se detectó que no fueron pagadas las retenciones por pensión alimenticia a los beneficiarios de los trabajadores por la cantidad de \$7,516.60 (siete mil quinientos dieciséis pesos 60/100 moneda nacional).



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar
Saldo			4,036.99
enero	20,703.30	8,816.38	15,923.91
febrero	15,686.23	26,662.15	4,947.99
Marzo	13,317.28	9,038.70	9,226.57
Abril	16,293.99	13,317.28	12,203.28
Mayo	13,317.28	18,506.86	7,013.70
Junio	13,317.28	13,317.28	7,013.70
Julio	14,203.95	8,847.70	12,369.95
Agosto	13,649.22	18,838.80	7,180.37
Septiembre	14,462.15	14,627.72	7,014.80
Octubre	13,308.63	13,206.82	7,116.61
Noviembre	15,412.82	13,206.82	9,322.61
Diciembre	60,950.56	62,756.57	7,516.60
Total	224,622.69	221,143.08	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4, del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la pólizas de ingresos remitidas por el Organismos, Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se verificó que las pólizas de recaudación de los concesionarios Subsistema de Bahía de Banderas, Nayarit y las pólizas de Recaudación propia subsistema Bahía de Banderas, Nayarit, carecen de la firma de quien las emite, por lo que se recomienda al Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se requisen con las firmas correspondientes, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas a ésta institución.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

De la revisión a las pólizas presupuestales remitidas por el Organismos, Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se detectó que no se registra el adeudo real a favor del proveedor y además reflejan las siguientes irregularidades:

- a) Las facturas anexas como comprobantes de los gastos realizados, son copias fotostáticas simples, por lo que los gastos no pueden considerarse como debidamente comprobados y justificado, toda vez que además no se anexa la requisición de los bienes o servicios facturados, ni constancia de la entrega y recepción de los bienes o servicios por el área correspondiente, lo anterior por un monto total de \$9,200,800.05 (nueve millones doscientos mil ochocientos pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
11/01/2013	P00013	1,281,178.45
05/02/2013	P00303	36,416.00
11/02/2013	P00312	27,290.00
11/02/2013	P00314	12,214.03
01/02/2013	P00322	9,723.20
05/02/2013	P00325	60,000.00
14/02/2013	P00349	12,000.00
01/02/2013	P00352	30,048.40
11/02/2013	P00387	80,244.82
06/02/2013	P00414	27,671.60
06/02/2013	P00416	29,490.15
25/02/2013	P00422	7,000.00
01/02/2013	P00440	1,423.00
19/02/2013	P00469	13,781.90
16/02/2013	P00589	10,348.28
26/02/2013	P00592	17,371.52
16/02/2013	P00597	9,502.64
22/02/2013	P00601	45,588.00
26/02/2013	P00605	25,234.30
21/02/2013	P00613	23,337.86
28/02/2013	P00645	16,909.35
22/02/2013	P00657	26,053.51
22/02/2013	P00659	23,148.72
22/02/2013	P00661	27,304.27
15/02/2013	P00669	7,237.93
19/03/2013	P00716	13,059.00
02/03/2013	P00719	12,796.55
19/03/2013	P00722	35,900.00
12/03/2013	P00783	146,095.18
04/03/2013	P00906	87,500.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe (\$)
26/03/2013	P00920	15,000.00
12/03/2013	P00941	11,200.00
27/03/2013	P01070	87,500.00
21/03/2013	P01103	12,232.44
27/03/2013	P01129	19,900.00
16/04/2013	P01521	46,791.50
24/04/2013	P01522	43,909.91
26/04/2013	P01640	12,801.60
17/04/2013	P01650	1,631.74
30/04/2013	P01655	15,000.00
30/04/2013	P01656	18,000.00
03/05/2013	P01713	146,095.17
13/05/2013	P01748	24,325.00
09/05/2013	P01792	19,000.00
27/05/2013	P02011	15,750.00
30/05/2013	P02056	16,500.00
28/05/2013	P02129	18,000.00
14/05/2013	P02131	37,718.67
09/05/2013	P02145	42,355.00
14/05/2013	P02155	33,522.94
31/05/2013	P02181	20,655.18
29/05/2013	P02221	34,855.06
29/05/2013	P02223	35,955.18
04/06/2013	P02229	14,990.52
10/06/2013	P02276	34,200.00
08/06/2013	P02352	12,263.63
13/06/2013	P02471	79,500.00
19/06/2013	P02638	1,340.00
18/06/2013	P02648	10,500.00
04/06/2013	P02664	39,191.38
27/06/2013	P02686	13,800.00
11/06/2013	P02720	38,774.25
11/06/2013	P02722	37,795.82
28/06/2013	P02724	41,489.91
28/06/2013	P02726	41,942.60
28/06/2013	P02728	42,019.63
10/07/2013	P02847	79,500.00
09/07/2013	P03067	13,500.00
01/07/2013	P03077	9,862.19
08/07/2013	P03122	47,395.82
10/07/2013	P03172	1,247.50
26/07/2013	P03460	3,000.00
01/08/2013	P03679	18,412.00
02/08/2013	P03694	8,384.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/08/2013	P03755	22,500.00
14/08/2013	P03808	13,498.37
12/08/2013	P04012	20,000.00
21/08/2013	P04027	77,500.00
12/08/2013	P04036	58,267.24
13/08/2013	P04071	11,388.54
13/08/2013	P04083	16,500.00
13/08/2013	P04087	15,000.00
05/08/2013	P04218	25,338.00
23/09/2013	P04342	17,100.00
23/09/2013	P04344	13,700.00
20/09/2013	P04395	48,910.00
12/09/2013	P04408	11,802.85
20/09/2013	P04470	11,000.00
20/09/2013	P04498	10,480.17
09/09/2013	P04523	4,380.00
06/09/2013	P04634	12,000.00
01/09/2013	P04659	12,609.57
12/09/2013	P04756	12,193.11
25/09/2013	P04784	35,742.60
03/10/2013	P04832	77,500.00
08/10/2013	P04869	9,820.68
12/10/2013	P04980	9,077.79
02/10/2013	P04985	32,300.00
14/10/2013	P05071	42,736.64
15/10/2013	P05076	62,128.29
30/10/2013	P05261	13,396.56
22/10/2013	P05290	61,764.00
31/10/2013	P05345	65,679.31
21/10/2013	P05351	38,659.09
01/10/2013	P05367	39,870.61
09/10/2013	P05374	38,055.20
28/10/2013	P05432	45,646.00
15/10/2013	P05487	33,975.15
24/10/2013	P05489	33,144.82
24/10/2013	P05491	34,517.70
12/11/2013	P05739	14,660.00
19/11/2013	P05889	95,437.50
20/11/2013	P05991	11,738.20
26/12/2013	P06186	45,468.00
31/12/2013	P06237	94,438.40
30/12/2013	P06307	16,436.79
09/12/2013	P06317	28,859.37
10/12/2013	P06323	11,194.29



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Importe (\$)
06/12/2013	P06385	868,680.96
13/12/2013	P06393	828,163.84
05/12/2013	P06396	13,400.00
13/12/2013	P06401	389,760.17
13/12/2013	P06441	385,344.83
13/12/2013	P06443	251,758.62
13/12/2013	P06445	47,954.02
20/12/2013	P06447	251,758.62
20/12/2013	P06449	47,954.02
20/12/2013	P06451	129,445.49
20/12/2013	P06453	275,071.65
27/12/2013	P06455	129,445.49
27/12/2013	P06457	47,954.02
27/12/2013	P06459	251,758.63
13/12/2013	P06462	106,660.50
30/12/2013	P06477	20,561.45
27/12/2013	P06485	275,035.60
Total		9,200,800.05

- b) En las siguientes pólizas no se anexó las facturas y justificación del gasto, por un monto total de \$4,511,449.61 (cuatro millones quinientos once mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 61/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/05/2013	P01734	17,500.00
05/07/2013	P02835	15,277.58
08/07/2013	P02838	1,321,748.28
23/08/2013	P03898	10,844.97
22/08/2013	P04126	62,128.29
01/09/2013	P04525	17,869.84
30/09/2013	P04530	12,893.96
01/09/2013	P04570	1,339,989.66
11/10/2013	P05188	362,666.00
13/11/2013	P05811	1,338,437.07
31/12/2013	P06176	12,093.96
Total		4,511,449.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVIII, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 4 del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,712,249.66 (trece millones setecientos doce mil doscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

De la integración de los pagos por servicios personales del mes de Agosto del 2013, así como de la revisión de la documentación en copias fotostáticas que presentó el organismo como comprobatoria y justificatoria, se detectó que en las pólizas de cheques y presupuestales no se anexaron recibos y nóminas, que ampararan el importe del gasto, adicionalmente carecieron de la firma de recibido del trabajador por un monto de \$3,116,183.31 (tres millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos 31/100 moneda nacional) por lo que no se puede considerar como gasto comprobado y justificado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVIII, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos para Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,116,183.31 (tres millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y tres pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; contadora pública Rosita Rodríguez Altamirano, subdirectora administrativa del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31, fracciones II y X de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 26, fracción I, 28 y 29, fracción XI, del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MO.20

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal, de la información proporcionada mediante oficio número 4190, de fecha 28 de mayo de 2014, se detectó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit llevó a cabo las compras por adjudicación directa, omitiendo realizar los procedimientos de adquisición correspondientes, así mismo, se constató que no existen actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2013.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)	Procedimiento de Licitación
25901	Otras Sustancias y Productos Químicos	131,978.53	Invitación 3 oferentes
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,726,952.97	Licitación Pública
27106	Productos Textiles Adquiridos como Vestuario	168,350.62	Invitación 3 oferentes
31401	Telefonía Tradicional	225,885.87	Invitación 3 oferentes
31501	Telefonía Celular	170,769.06	Invitación 3 oferentes
32601	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	494,920.00	Licitación Pública
33201	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Ac	246,518.47	Invitación 3 oferentes
34301	Gastos Inherentes a la Recaudación	349,705.32	Licitación Pública
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	219,410.38	Invitación 3 oferentes
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos	3,062,130.91	Licitación Pública
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	883,978.65	Licitación Pública
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	1,351,551.39	Licitación Pública
35702	Mantenimiento y Conservación de Plantas e Instal.	294,533.18	Invitación 3 oferentes
37501	Viáticos en el País	133,994.97	Invitación 3 oferentes
54101	Vehículos y Equipo Terrestre	112,586.27	Invitación 3 oferentes
56704	Herramientas y Máquinas - Herramienta	838,354.45	Licitación Pública
	Suma	10,411,621.04	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2013, publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 8, del Presupuesto de Egresos para el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en el artículo; 2, y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 26, fracción I, del Reglamento



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Lodos y Aguas Residuales en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la información remitida mediante oficio número 4190, de fecha 28 de mayo de 2014, se detectó que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en el Acta de instalación del Comité de Adquisiciones de fecha 7 de noviembre del 2011, no se asignaron las funciones respectivas a cada uno de los integrantes, por lo anterior, se recomienda al Organismo que gire instrucciones a quien corresponda, para que se dé cumplimiento expreso a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que las obras fueron planeadas, programadas y presupuestadas de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones I, VI y IX, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que los predios donde se realizaron los bårdeos y el pozo profundo, son propiedad del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, en cumplimiento a lo establecido los artículos 14, fracción III y 41, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a la muestra de auditoría, se constató que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, garantizando al municipio las mejores condiciones



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; en cumplimiento a los artículos 25, 34, 35, 56 y 59, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se identificó que los contratos no fueron suscritos por los representantes de la junta de gobierno, ya que no contienen la firma del presidente municipal, los representantes de la secretaría de planeación de la comisión estatal del agua, de la comisión nacional del agua y del presidente y vicepresidente del consejo consultivo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, fracción XI del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas.

Se establecen como presuntos responsables a: licenciado Lázaro Cárdenas García, director general; ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20

Con el análisis documental e inspección física de la obra "Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 2 en la localidad de Jarretaderas", se observó que en el bardeo no se colocaron 83.30 m² de aplanado de los 205.70 m² que fueron considerados en el contrato, omitiendo su instalación en la zona de los costados y el lado posterior; sin embargo el organismo operador no realizó justificación alguna para llevar a cabo su cancelación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula décimo cuarta "supervisión de la obra" del contratos de obra pública OROMAPAS-2013-008-CBP-6241.

Se establecen como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizado a la muestra de auditoría, se constató que el Organismo comprobó los pagos efectuados, ya que están soportados con las facturas y estimaciones



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

respectivas; así mismo los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; y los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente correspondiendo a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; de igual manera los anticipos otorgados se amortizaron totalmente en las estimaciones, en cumplimiento a los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MO.20

Derivado de la revisión documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se constató que en la ejecución del concepto denominado "Recuperación de malla ciclónica existente...", la cual fue reemplazada por los bardeos que fueron motivo de los contratos; las empresas contratistas no realizaron la entrega del material recuperado al organismo operador, ya que no hay registro alguno de este hecho en las bitácoras respectivas ni en algún oficio específico; y dado que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada, se observa el concepto completo de la recuperación por un importe de \$12,032.33 (Doce mil treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que en las inspecciones físicas realizadas por el personal de auditoría se le preguntó al supervisor de las obras designado por el organismo operador, sobre la ubicación y paradero de las mallas que fueron recuperadas, a lo cual manifestó que fueron entregadas a la bodega de Valle de Banderas o en la Planta de Tratamiento de Mezcales para su resguardo; sin embargo no pudo acreditar documentalmente la entrega y recepción de dicho material.

RECURSOS PROPIOS
CONCEPTO DE OBRA EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

No.	Concepto de obra	Unidad	Estimado	Volumen		Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
				Recuperado y recibido por el Organismo operador	Diferencia		
Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 1, en el Fraccionamiento Jardines del Sol.							
003	Recuperación de malla ciclónica existente, incluye: Herramienta menor, mano de obra, y lo necesario para su desinstalación.	Lote	1.00	0.00	1.00	1,682.28	1,682.28
Construcción de bardeo perimetral en el Tanque No. 2, en la localidad de San José del Valle.							
003	Recuperación de malla ciclónica existente, incluye: Herramienta menor, mano de obra, y lo necesario para su desinstalación.	Lote	1.00	0.00	1.00	5,286.16	5,286.16
Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 2, en la localidad de Jarretaderas.							
003	Recuperación de malla ciclónica existente, incluye: Herramienta menor, mano de obra, y	Pza	1.00	0.00	1.00	1,150.00	1,150.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

No.	Concepto de obra	Unidad	Estimado	Volumen		Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
				Recuperado y recibido por el Organismo operador	Diferencia		
	lo necesario para su desinstalación.						
	Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 4 (El Caimán), en la localidad de Santa Rosa Tapachula.						
004	Recuperación de malla ciclónica existente, incluye: Herramienta menor, mano de obra, y lo necesario para su desinstalación.	Pza	1.00	0.00	1.00	2,254.26	2,254.26
						Subtotal	10,372.70
						IVA	1,659.63
						Total	\$ 12,032.33

FUENTE: Contratos de las obras, OROMAPAS-2013-006-CBP-6241, OROMAPAS-2013-007-CBP-6241, OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-013-CBP-6241, actas circunstanciadas, MO.20-OROMAPAS-OD-01, MO.20-OROMAPAS-OD-02, MO.20-OROMAPAS-OD-03 y MO.20-OROMAPAS-OD-06, estimaciones número 1 de todas las obras, facturas, fotografías, pólizas de cheque bitácora de obra.

Por otra parte se estima que el costo aproximado de la malla ciclónica recuperada, es de \$39,080.42 treinta y nueve mil ochenta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, la cual forma parte el patrimonio del organismo operador; sin embargo el hecho de que este material esté en poder de las empresas contratistas implica una afectación al erario público que el OROMAPAS debería subsanar a través del requerimiento correspondiente.

Este costo se obtuvo tomando como base el precio unitario de \$262.38 (doscientos sesenta y dos pesos 38/100 moneda nacional) antes de IVA, correspondiente a la cerca perimetral de una obra similar ejecutada por el ayuntamiento de Bahía de Banderas en el ejercicio 2013, a cuyo costo se le aplicó el 40% (cuarenta por ciento) de depreciación ya que la malla retirada correspondía a las obras originales, dando como resultado un importe de \$157.43 (ciento cincuenta y siete pesos 43/100 moneda nacional antes de IVA, mismo que al ser multiplicado por los 214 (doscientos catorce metros de malla de las cuatro obras, resulta un importe de \$39,080.42 treinta y nueve mil ochenta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas sexta "Forma de Pago", décima tercera "Responsabilidades de La Contratista", décimo cuarta "supervisión de la obra" de los contratos de obra pública OROMAPAS-2013-006-CBP-6241, OROMAPAS-2013-007-CBP-6241, OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-013-CBP-6241, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,032.33 (doce mil treinta y dos pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; así como las empresas contratistas de obra: ingeniero José



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Padilla Aguirre representada por él mismo; ingeniero César Marín Trujillo representada por él mismo; GAREY Construcciones S.A. de C.V. representada por arquitecto José Gilberto Guerrero Romero; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MO.20

Con el análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla; se observó que el organismo operador pagó la fabricación de las puertas de acceso con dimensiones distintas a las contratadas, ya que en la obra "Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 2 en la localidad de Jarretaderas", las dimensiones de la puerta de acceso peatonal tendrían que haber sido de 2.00 m x 2.10 m, sin embargo fue realizada en una hoja de 0.87 x 2.10 m; y en la obra "Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 3, en la colonia Las Conchas, en la localidad de San José del Valle", las dimensiones de la puerta de acceso vehicular tendría que haber sido de 4.00 m x 3.00 m, sin embargo fue realizada de 3.85 m x 2.20 m en dos hojas; por lo que un vez realizado el ajuste correspondiente se generó una diferencia por \$3,407.12 (tres mil cuatrocientos siete pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RECURSOS PROPIOS CONCEPTO PAGADO Y EJECUTADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS CUENTA PÚBLICA 2013										
Clave	Concepto	Dimensiones (contrato)	Dimensiones (OFS)	Unidad de Medida	Precio Unitario (\$)	M2 por Lote			Precio por M2 (OFS)	Monto Observado (\$)
						Estimado	Verificado (OFS)	diferencia		
Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 2, en la localidad de Jarretaderas.										
18	Fabricación de puerta de acceso peatonal	2.00x2.10 En 2 hojas	0.87x2.10 En 1 hoja	1 Lote	1,598.45	4.20	1.83	2.37	380.58	901.98
Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 3 (Las Conchas), en la localidad de San José del Valle.										
18	Fabricación de puerta de acceso vehicular	4.00x3.00 En 2 hojas	3.85x2.20 En 2 hojas	1 Lote	6,918.49	12.00	8.47	3.53	576.54	2,035.19
Subtotal										2,937.17
16% IVA										469.95
Total										\$3,407.12

FUENTE: Contratos de las obras OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-012-CBP-6241, actas circunstanciadas, MO.20-OROMAPAS-OD-03 y MO.20-OROMAPAS-OD-05, estimaciones, facturas, pólizas de cheque.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas sexta "Forma de Pago", décima tercera "Responsabilidades de La Contratista", décimo cuarta "supervisión de la obra" de los contratos de obra pública OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-012-CBP-6241 respectivamente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,407.12 (tres mil cuatrocientos siete pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ingeniero César Marín Trujillo representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MO.20

Con la revisión documental e inspección física de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se identificó que el organismo operador pagó en exceso la instalación de logotipos y leyendas realizadas en los pozos; ya que la cantidad de piezas y dimensiones de estos conceptos que fueron realizados por la empresa contratista, no corresponden a las señaladas en los planos que elaboró el Organismo Operador, observándose un importe de \$5,614.16 (cinco mil seiscientos catorce pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se desglosa a continuación.

Nombre de la obra	Localidad	Unidad de medida	Proyectado por el OROMAPAS		Verificados por OFS		M2 pagados en exceso	Precio Unitario por m2	Monto observado (\$)
			Piezas en planos	M2 del lote	Piezas	M2			
OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 2	Jarretaderas	lote	4	4.69	3	2.69	2.00	884.86	1,769.72
OROMAPAS-2013-012-CBP-6241 Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 3 (Las Conchas)	San José del Valle	lote	3	2.69	1	0.7	1.99	1,542.75	3,070.07
Subtotal									4,839.79
16% IVA									774.37
Total									\$5,614.16

FUENTE: Contratos de las obras OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-012-CBP-6241, actas circunstanciadas, MO.20-OROMAPAS-OD-03 y MO.20-OROMAPAS-OD-05, estimaciones, facturas, pólizas de cheque, planos, perspectivas, presupuestos base, notas de bitácora.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas sexta "Forma de Pago", décima tercera "Responsabilidades de La Contratista", décimo cuarta "supervisión de la obra" de los contratos de obra pública OROMAPAS-2013-008-CBP-6241 y OROMAPAS-2013-012-CBP-6241 respectivamente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,614.16 (cinco mil seiscientos catorce pesos 16/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ingeniero César Marín Trujillo representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MO.20

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada "Construcción de pozo profundo a 100 m en la localidad de San Vicente", se observó que el organismo operador no presentó evidencia de haber realizado la toma de muestras para llevar a cabo el análisis fisicoquímico y biológico del agua que sería extraída del pozo, requerido según la norma de la Comisión Nacional del Agua (CNA), por lo que se observa un importe de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido.

Cabe señalar que en la inspección física, el supervisor de la obra entregó copia simple de una prueba de laboratorio realizada el 6 de septiembre de 2013; sin embargo de acuerdo a la especificación técnica número 1.13 del organismo operador (OROMAPAS), la toma de la muestra para el análisis fisicoquímico y biológico debió realizarse previamente a la extracción del equipo utilizado para la prueba de bombeo y a la desinfección del pozo, y que de acuerdo a la estimación número 3 debió llevarse a cabo a más tardar el 16 de agosto de 2013; por lo que la fecha de la toma de la muestra entregada, no corresponde al periodo de la última estimación.

RECURSOS PROPIOS
PRUEBAS DE LABORATORIO NO REALIZADAS OPORTUNAMENTE
CUENTA PÚBLICA 2013

clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Fechas		Precio unitario	Monto Observado (\$)
				Toma de la muestra en la prueba presentada	Estimación 3 (12 al 16 agosto)		
10	Análisis de agua según norma C.N.A	Lote	1	6 septiembre de 2013	16 de agosto de 2013	24,000.00	24,000.00
						Subtotal	24,000.00
						16% IVA	3,840.00
						Total	\$27,840.00

FUENTE: Contrato de obra OROMAPAS-2013-011-PP-3511, acta circunstanciada MO.20-OROMAPAS-OD-04 del 28 de marzo de 2014, especificaciones técnicas, prueba de laboratorio, estimaciones, facturas, pólizas de cheque y bitácora de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, fracción IV, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas sexta "Forma de Pago", décima tercera "Responsabilidades de La Contratista", décimo cuarta "supervisión de la obra" del contrato de



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

obra pública OROMAPAS-2013-011-PP-3511 y el punto 1.13 de las especificaciones técnicas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ciudadano Luís Eduardo Hernández Tapia representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.MO.20

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada "Construcción de bardeo perimetral del Pozo No. 3, en la colonia Las Conchas, en la localidad de San José del Valle", se constató que no se realizó la rehabilitación del tren de piezas especiales, ni se pintó totalmente la caseta de control, y debido a que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada se observa este concepto completo por dichas omisiones, generándose un importe de \$10,713.47 (diez mil setecientos trece pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido.

RECURSOS PROPIOS CONCEPTOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013							
Clave	Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
024	Rehabilitación de casetas de control incluye: reparación de la superficie para aplicar pintura a dos capas, pintura esmalte sobre puertas, así como materiales, mano de obra y herramienta menor.	Pza	1.00	0.00	1.00	5,816.49	5,816.49
025	Rehabilitación de tren de piezas especiales incluye: reparación de la superficie para aplicar pintura esmalte, así como materiales, mano de obra y herramienta menor.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,419.26	3,419.26
						Subtotal	9,235.75
						16% IVA	1,477.72
						Total	\$10,713.47

FUENTE: Contrato OROMAPAS-2013-012-CBP-6241, acta circunstanciada, MO.20-OROMAPAS-OD-05, estimaciones, facturas, pólizas de cheque.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en las cláusulas sexta "Forma de Pago", décima tercera "Responsabilidades de La Contratista", décimo cuarta "supervisión de la obra" del contrato de obra pública OROMAPAS-2013-012-CBP-6241.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,713.47 (diez mil setecientos trece pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ingeniero Miguel Pérez López, subdirector de planeación; ingeniero Armando Alfonso Delgadillo Izquierdo, supervisor de obra del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ingeniero César Marín Trujillo representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que las obras se entregaron por parte de las empresas contratistas al Organismo Operador, en cumplimiento a los artículos 42 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis documental realizada a la muestra de auditoría, se constató que los bardeos y el pozo profundo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y no se causó algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, ya que los bardeos se realizaron para protección de obras ya existentes, en cumplimiento a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y fundado, me permito solicitarle de manera respetuosa y con sustento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; que dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de recibido el presente Pliego de Observaciones, remita en forma impresa y medio magnético a este ente fiscalizador con domicilio sito en Avenida Jacarandas número 371 sur, colonia el Tecolote de esta Ciudad de Tepic, toda aquella información, documentación y argumentación que a su interés convenga y considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del presente pliego y en consecuencia, situar a esta entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas.

En virtud de que en el pliego de observaciones que se le remite, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o bien a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este pliego.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior, le solicito que en anexo a su contestación envíe a esta autoridad fiscalizadora el acuse o la notificación con la que se le dio a conocer al presunto responsable las irregularidades referidas, así como, de ser el caso, las manifestaciones y/o documentación que llegaran a presentar los presuntos responsables de cada una de las observaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuoso saludo, reiterando a usted mi distinguida consideración institucional.



ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. ROY RUBIO SALAZAR
AUDITOR GENERAL